



DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FINANCIEROS

DECRETO ALCALDICIO N° 11.499 /

MONTE PATRIA, 28 de Octubre de 2014

VISTOS

- La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial de fecha 25/03/1999.
- D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO

- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre de 2012, en el cual se establece el nombramiento como Alcalde Titular al Señor **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**.
- Decreto Alcaldicio N° 12.331 del 11/12/2013, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación, Año 2014.
- Decreto Alcaldicio N° 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Ordinario N° 157 del 24/10/2014, del Sr. Juan Cáceres Tapia, Director de la Escuela De Concentración Fronteriza de Tuluahuén de Tuluahuén.
- Factura Electrónica N° 60166291 del 20/09/2014 por \$ 55.950.- de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. (ABCDIN).

DECRETO



1. **AUTORÍZASE** la restitución de gastos, al Sr. **JUAN CACERES TAPIA, R.U.T. 6.332.677-1**, Director de la Escuela De Concentración Fronteriza de Tuluahuén, por concepto de Adquisición de Premios para alumnos participantes en Concurso Literario, inserto en una Acción del Programa Integración Escolar del Establecimiento Educacional.
2. Déjese establecido que el reembolso es por un valor \$ **55.950.- (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Pesos)**, según Factura Electrónica N° 60166291 del 20/09/2014 del Proveedor Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. (ABCDIN), que se adjunta.
3. Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta **22 04 012 001** del Presupuesto vigente del Departamento de Educación.

A.G. 1 7 1 PIE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(5)